



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 042-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 22 de enero de 2020

VISTO:

El oficio N° 083/2020-FEUNAS-TM, de fecha 20 de enero de 2020, presentado por el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UNAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la UNAS, solicita la autorización para que los estudiantes que hayan desaprobado tres veces un curso, así mismo aquellos alumnos que habiendo cumplido con la separación de dos semestre y que habiendo retornado se hayan desaprobado; y aquellos alumnos que hayan cumplido su separación en el semestre 2019-II; puedan matricularse en el Programa de Complementación y Nivelación 2019;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece, en su artículo 102° Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo

Que, tal como lo establece el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; en ese orden de ideas, este colegiado, luego de analizar los pedidos acordaron autorizar que los estudiantes que hayan cumplido con la separación temporal de un año de la Universidad en el semestre 2019-II, puedan matricularse en el Programa de Complementación y Nivelación 2019; y denegar la solicitud de matrícula a aquellos estudiantes que hayan desaprobado más de tres veces una misma materia; y disponer otras precisiones para el desarrollo del Programa de Complementación y Nivelación 2019;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220, Estatuto de la Universidad; y; estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR el desarrollo de un curso en el Programa de Complementación y Nivelación 2019, con cinco (05) estudiantes matriculados; siempre que los matriculados asuman el costo de matrícula y créditos del número de estudiantes para completar al número establecido de quince (15) estudiantes.

Artículo 2°. – AUTORIZAR la matrícula en el Programa de Complementación y Nivelación 2019, de los estudiantes que hayan cumplido con la separación temporal de un año de la Universidad, en el semestre 2019-II.

Artículo 3°. – ESTABLECER excepcionalmente, en diez (10), el número mínimo de estudiantes matriculados, para la apertura de un curso en la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica, dentro del desarrollo del Programa de Complementación y Nivelación 2019.

Artículo 4°. – DENEGAR la solicitud de autorización de matrícula en el Programa de Complementación y Nivelación 2019; para aquellos estudiantes que hayan desaprobado tres veces una misma materia y para aquellos que habiendo retornado de la separación temporal hayan vuelto de desaprobarse en la misma materia.

Artículo 5°. – DENEGAR las solicitudes de autorización de matrícula en tres (3) cursos, en el Programa de Complementación y Nivelación 2019.

Regístrese y comuníquese.




FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL